

RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO
Curso 2022/2023

RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES ADMITIDAS

Año Académico: 2022/2023 **Curso:** Un Año

Ref.Doc.: RelSolAdmAdjInf

Alumno/a	Solicita ASE	Solicita Comedor	Puntuación total
Aguilar Barroso, Leo	Si	Si	6.0
Álvarez Albao, Alejandra	Si	Si	-
Burgos Kayser, Víctor	Si	Si	-
Cano Higuera, Gonzalo	Si	Si	4.5
Cárdenas Palomino, Andrea	Si	Si	6.5
Cruz Campos, Alba	Si	Si	-
Fajardo Delgado, José	Si	Si	-
Güell Cárdenas, Africa	Si	Si	-
Herreros Otalora, Manuel	Si	Si	8.0
Hervás García, Guillermo	Si	Si	-
López Cano, Hugo	Si	Si	5.0
Muñoz Morales, Naomi	Si	Si	-
Torre Moreno, Alma de la	Si	Si	-

Cód.Centro: 23008543

Directora

Fdo: Milagros Arenas Calzado

Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 8 de marzo de 2011, por la que se regula el procedimiento de admisión para el primer ciclo de la educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio, los acuerdos y decisiones que adopten los Consejos Escolares de las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y de las escuelas infantiles de otras Administraciones públicas acogidas a convenio sobre la admisión de los niños y niñas en dichos centros, podrán ser objeto de recurso de alzada ante la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa. Dicho recurso podrá interponerse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en los tablones de anuncios de la relación definitiva de solicitudes admitidas y no admitidas. Asimismo, los acuerdos y decisiones que sobre la admisión de los niños y niñas adopte la persona física o jurídica titular de los centros de educación infantil de convenio podrán ser objeto de reclamación en el plazo de un mes ante la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Pág.:1 / 5

VERIFICACIÓN	JxQ+cwr1laolVwj/tjmKODJLYdAU3n8j	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 1/5
ARENAS CALZADO, MILAGROS Coord. 4G, 2G N°.Ref: 0305516			27/05/2022 14:00:34

RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO
Curso 2022/2023

RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES ADMITIDAS

Año Académico: 2022/2023 **Curso:** Dos Años

Ref.Doc.: RelSolAdmAdjInf

Alumno/a	Solicita ASE	Solicita Comedor	Puntuación total
Abdelati, Asmae	Si	Si	-
Camacho Jiménez, Antonio Manuel	Si	Si	-
Cortés Peinado, Arya	Si	Si	-
Puelma Gómez, Julia	Si	Si	-
Quesada García, Ricardo	Si	Si	-
Romera Muñoz, Asiel	Si	Si	-
Romero Bellón, Iván	Si	Si	-
Romero Bellón, Lucas	Si	Si	-
Sutil Reina, Adriana	Si	Si	-
Zafra Milla, Julen	Si	Si	-
Zouayga, Khadija	Si	Si	-

Cód.Centro: 23008543

Directora

Fdo: Milagros Arenas Calzado

Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 8 de marzo de 2011, por la que se regula el procedimiento de admisión para el primer ciclo de la educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio, los acuerdos y decisiones que adopten los Consejos Escolares de las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y de las escuelas infantiles de otras Administraciones públicas acogidas a convenio sobre la admisión de los niños y niñas en dichos centros, podrán ser objeto de recurso de alzada ante la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa. Dicho recurso podrá interponerse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en los tablones de anuncios de la relación definitiva de solicitudes admitidas y no admitidas. Asimismo, los acuerdos y decisiones que sobre la admisión de los niños y niñas adopte la persona física o jurídica titular de los centros de educación infantil de convenio podrán ser objeto de reclamación en el plazo de un mes ante la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Pág.:2 / 5

VERIFICACIÓN	JxQ+cwr1laolVwj/tjmKODJLYdAU3n8j	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 2/5
ARENAS CALZADO, MILAGROS Coord. 4G, 2G N°.Ref: 0305516			27/05/2022 14:00:34

RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO
Curso 2022/2023

RELACIÓN DEFINITIVA DE ALUMNADO NO ADMITIDO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZA
ESCOLAR EN CENTRO ELEGIDO COMO SUBSIDIARIO

NO EXISTEN DATOS

Ref.Doc.: RelSolAdmAdjInf

Cód.Centro: 23008543

Directora

Fdo: Milagros Arenas Calzado

Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 8 de marzo de 2011, por la que se regula el procedimiento de admisión para el primer ciclo de la educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio, los acuerdos y decisiones que adopten los Consejos Escolares de las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y de las escuelas infantiles de otras Administraciones públicas acogidas a convenio sobre la admisión de los niños y niñas en dichos centros, podrán ser objeto de recurso de alzada ante la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa. Dicho recurso podrá interponerse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en los tablones de anuncios de la relación definitiva de solicitudes admitidas y no admitidas. Asimismo, los acuerdos y decisiones que sobre la admisión de los niños y niñas adopte la persona física o jurídica titular de los centros de educación infantil de convenio podrán ser objeto de reclamación en el plazo de un mes ante la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Pág.:3 / 5

VERIFICACIÓN	JxQ+cwr1laolVwj/tjmKODJLYdAU3n8j	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 3/5
ARENAS CALZADO, MILAGROS Coord. 4G, 2G Nº.Ref: 0305516			27/05/2022 14:00:34



RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO
Curso 2022/2023

RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES EXCLUIDAS

Año Académico: 2022/2023 Curso: Un Año

Alumno/a	Solicita ASE	Solicita Comedor
Niño Medina, Gia Isabella	Si	Si

Ref.Doc.: RelSolAdmAdjInf

Cód.Centro: 23008543

Directora

Fdo: Milagros Arenas Calzado

Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 8 de marzo de 2011, por la que se regula el procedimiento de admisión para el primer ciclo de la educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio, los acuerdos y decisiones que adopten los Consejos Escolares de las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y de las escuelas infantiles de otras Administraciones públicas acogidas a convenio sobre la admisión de los niños y niñas en dichos centros, podrán ser objeto de recurso de alzada ante la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa. Dicho recurso podrá interponerse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en los tablones de anuncios de la relación definitiva de solicitudes admitidas y no admitidas.

Asimismo, los acuerdos y decisiones que sobre la admisión de los niños y niñas adopte la persona física o jurídica titular de los centros de educación infantil de convenio podrán ser objeto de reclamación en el plazo de un mes ante la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Pág.:4 / 5

VERIFICACIÓN	JxQ+cwr1laolVwj/tjmKODJLYdAU3n8j	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 4/5
ARENAS CALZADO, MILAGROS Coord. 4G, 2G Nº.Ref: 0305516			27/05/2022 14:00:34



RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO
Curso 2022/2023

RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES EN LISTA DE ESPERA

NO EXISTEN DATOS

Ref.Doc.: RelSolAdmAdjInf

Cód.Centro: 23008543

Directora

Fdo: Milagros Arenas Calzado

Conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 8 de marzo de 2011, por la que se regula el procedimiento de admisión para el primer ciclo de la educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio, los acuerdos y decisiones que adopten los Consejos Escolares de las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y de las escuelas infantiles de otras Administraciones públicas acogidas a convenio sobre la admisión de los niños y niñas en dichos centros, podrán ser objeto de recurso de alzada ante la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa. Dicho recurso podrá interponerse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en los tablones de anuncios de la relación definitiva de solicitudes admitidas y no admitidas. Asimismo, los acuerdos y decisiones que sobre la admisión de los niños y niñas adopte la persona física o jurídica titular de los centros de educación infantil de convenio podrán ser objeto de reclamación en el plazo de un mes ante la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Pág.:5 / 5

VERIFICACIÓN	JxQ+cwr1laolVwj/tjmKODJLYdAU3n8j	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 5/5
ARENAS CALZADO, MILAGROS Coord. 4G, 2G Nº.Ref: 0305516			27/05/2022 14:00:34

